



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 151

EXPTE N° 716-746/07

DECRETO N°

S.-

Sil.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

13 DIC. 2019

### VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (90 % sobre la categoría de ingreso), a favor del Dr. BUENO JORGE EDUARDO, CUIL 20-11607304-9, quien revista en el cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

### CONSIDERANDO:

Que, el mencionado agente revista en el cargo E (j-2) como consecuencia de la recategorización determinada por el Poder Ejecutivo por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15 para el personal de planta permanente comprendido en las Leyes N° 4413 y 4418, situación que resta materializarse mediante Decreto;

Que, mediante Resolución Interna N° 1560- INT-HSR-16, 1561- INT-HSR-16 y 1562-INT-HSR-16, la Dirección del referido establecimiento hospitalario, otorgó al citado profesional, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % a partir del 26 de agosto de 1.992, del 60% a partir del 26 de agosto de 1.997 y del 90 % a partir del 26 de agosto de 2.002, respectivamente, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/88;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las Partidas Presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen legal, sosteniendo que conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano de contralor de la Administración Pública, en los expedientes 718-201/12 y 713-202/11, en donde se expresa que al no haber presentaciones de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones y que teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde reconocer el adicional por permanencia en guardia a favor del Dr. Bueno del 90 % (sobre la categoría de ingreso) a partir del 26 de agosto de 2.002, haciéndose lugar al pago de este último a partir del 01 de septiembre de 2016, en razón de encontrarse prescriptos los periodos anteriores conforme a los términos de los Artículos N° 2562° y 2537° del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, la Delegación del Departamento de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, Asesoría Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite dictamen de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. BUENO JORGE EDUARDO, CUIL 20-11607304-9, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. 4418 de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", con el adicional por permanencia en guardia del 30% a partir del 26 de agosto de 1.992, del 60% a partir del 26 de agosto de 1.997 y del 90% a partir del 26 de agosto de 2.002.-

LA PRESENTE COPIA  
IDENTICA DEL ORIGINAL  
VISTA.

*[Firma]*  
PA Dra. Branch Rodriguez  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



120 -

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 151

/// CDE. A DECRETO N°

-S-

**ARTICULO 2º:** Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en guardia del Dr. Jorge Eduardo Bueno del 90%, a partir del 01 de septiembre de 2016 sobre la categoría de ingreso, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el Art. 4027 del Código Civil de Vélez Sarsfield y los Arts. 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-

**Ejercicio 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud".-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 4º:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUND  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



CRN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

ES LA PRESENTE COPIA  
AUTENTICA DEL ORIGINAL  
A LA VISTA

CRN. CARLOS ALFREDO SANCHEZ  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Signature]*

PA. Dr. Bertha Rodriguez



# MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

AB.  
EXP. N°716-746/2007.-

RESOLUCIÓN N°

# 148

SEP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expte. N°716-746/2007 mediante el cual se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (90 % sobre la categoría de ingreso), a favor del Dr. Bueno Jorge Eduardo, C.U.I.L. N° 20-11607304-9, quien revista en el cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°151-S-2019 de fecha 13-12-2019, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que, la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2019 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N°151-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 – Ley N°6213.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.



C.PN. FORTUNATO ESTEBAN DAHER  
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS